



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0638-2019/MPS.

Sullana, 09 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 00277-2019/MPS-PPM de fecha 15.04.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00205-2017-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Carlos Demanuel Farfán Arica, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Ocho de fecha 04.03.2019, donde se resuelve 2.- **CUMPLASE** con la Sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos (Resolución N° 03 de fecha 04.12.2017). 3.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLAN** con reconocer al actor **CARLOS DEMANUEL FARFAN ARICA** la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2009 hasta la actualidad. Dispóngase la inclusión en planillas como Obrero Municipal chofer de vehículo, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728. 4.- **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 48,977.07 sobre pago de beneficios sociales(concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas y beneficios por escolaridad). Asimismo cancelar (1,500.00 Soles por concepto de Costos del Procesa + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;



Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1044-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 07.05.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del administrado **CARLOS DEMANUEL FARFAN ARICA**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Ocho de fecha 04.03.2019, donde se dispone: **CUMPLASE** con la Sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos (Resolución N° 03 de fecha 04.12.2017). 3.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLAN** con reconocer al actor **CARLOS DEMANUEL FARFAN ARICA** la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2009 hasta la actualidad. Dispóngase la inclusión en planillas como Obrero Municipal chofer de vehículo, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728. 4.- **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 48,977.07 sobre pago de beneficios sociales(concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas y beneficios por escolaridad). Asimismo cancelar (1,500.00 Soles por concepto de Costos del Procesa + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00205-2017-0-3101-JR-LA-01, la suma total de S/. 48,977.07 sobre pago de beneficios sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas y beneficios por escolaridad). Asimismo cancelar (1,500.00 Soles por concepto de Costos del Procesa + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC-
GM
GAJ
SRRHH
Otra
/mil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL